



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARCAWORLD REPRESENTACIONES S.A.

La compañía **ARCAWORLD REPRESENTACIONES S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Julio de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.11.003262** de 25 de Julio de 2011.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION Y FABRICACION DE TODA CLASE DE ZAPATOS DE CUALQUIER MATERIAL...

Quito, 25 de Julio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(77750)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MONICA MONSERRATE TERAN CORONEL.
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Daule, ha correspondido conocer el Juicio de Divorcio No. 368-2011, seguido en su contra por Olimpo Santo Morán Quijje, cuyo extracto es el siguiente.
ACTOR: WASHINGTON SEBASTIÁN JURADO BRIONES.
DEMANDADA: ZULLY MABEL RONQUILLO PIMENTEL.
DEMANDA: Que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une al actor con la demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 110, causal 11 del Código Civil.
AUTO RECAIDO: Daule, 21 de junio del 2011, las 11h40.-
VISTOS: La demanda presentada por Olimpo Santo Morán Quijje, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite de Juicio Verbal Sumario y por cuanto el compareciente declaró bajo juramento que le era imposible determinar la residencia de la demandada Monica

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL GUAYAQUIL

CITACIÓN (EXTRACTO)

A: BETTY SOLANDA ORTIZ PAZMIÑO.
ACTOR: RAMON BENITO BAZURTO VERA.
DEMANDADA: BETTY SOLANDA ORTIZ PAZMIÑO.
523-2011
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su demanda en lo dispuesto en el inciso segundo, numeral 11 del Art. 110 del Código Civil, demanda en la vía Verbal Sumaria, el divorcio, y que así se haga constar en sentencia.
AUTO RECAIDO: De fecha viernes 24 de Junio del 2011 las 09h18. Donde se admite el trámite a la demanda por reunir los requisitos de ley, disponiéndose que se cite a la demandada BETTY SOLANDA ORTIZ PAZMIÑO, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en mérito del juramento que hace la accionante.- Citación que deberá realizarse en unos de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Guayaquil.
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. VOLTAIRE VELASQUEZ SANTOS, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.
Lo que comunico a Usted, para prevenir la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones así como la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado en rebeldía. Guayaquil 28 de Junio del 2011.

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado
Secretario Juzgado Quinto Civil de Guayaquil

Jul. 4-15-29 (76380)

EXTRACTO DE CITACION

A: GUSTAVO GUILLERMO GUZMAN MORA.-
LE HAGO SABER: Que el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio 1304-09, seguido por la señora MARLENE JANETT SALTOS QUIÑONEZ, contra GUSTAVO GUILLERMO GUZMAN MORA se encuentra lo siguiente:
ACTOR: MARLENE JANETT SALTOS QUIÑONEZ.
DEMANDADO: GUSTAVO GUILLERMO GUZMAN MORA.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-
OBJETIVO DE LA DEMANDA: PRESCRIPCION.-
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. VOLTAIRE VELASQUEZ SANTOS.
Guayaquil, 22 de enero del 2010; a las 10h37. **VISTOS.- VISTOS.-** En virtud de la razón actuarial y de la acción de personal N° 1328UARH-GM, avoco conocimiento de la demanda presentada por MARLENE JANETT SALTOS QUIÑONES contra GUSTAVO GUILLERMO GUZMAN MORA por reunir los requisitos determinados en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, por lo cual, se la admite al trámite del juicio ordinario.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, se le concede a los demandados el término de quince días para que presenten excepciones dilatorias y perentorias.- Cítese al demandado GUSTAVO GUILLERMO GUZMAN MORA, así como a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue la señora CARMEN Mora Ronda, conforme a lo establecido en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil ya que bajo juramento dice desconocer el domicilio de la demandada.- Cítese en la Municipalidad I. M., de Guayaquil por intermedio de sus representantes legales, Alcalde y Procurador Sindico.- Agregúese a los autos, los anexos acompañados. Inscribáse la demanda y este auto en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta la castilla judicial N° 2237 que señala el actor por los derechos que representa para sus notificaciones y la autorización conferida a su Abogado Defensor. Hágase saber.
Guayaquil, 27 de Febrero del 2010.

Abgda. Rosa Isabel Vera Rivas
SECRETARIA (E)
JUZGADO SEPTIMO DE CIVIL DEL GUAYAS

Jul. 4-15-29 (76421)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS